

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

| | Pts. |
|--|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 | 0'30 |

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM: el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 246 de 3 Sbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la general de Cádiz á Málaga, en el punto más conveniente de los kilómetros 64 y 65, termine en la aldea de Facinas.

Art. 2.º Se observarán para el cumplimiento de esta ley las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, y cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la villa de Boñar, en el empalme de la de Bo-

ñar á Tarna, y pasando por el valle de Colle, Sotillos, Olleros y Sabero, vaya á enlazar con la de Sahagún á las Arriendas.

Art. 2.º La ejecución de esta ley se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

(«Gaceta» núm. 238 de 26 Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

Señora: Uno de los ramos de la Administración en que los resultados obtenidos han correspondido mejor á los sacrificios que para satisfacer las necesidades de la vida moderna se ha impuesto la Nación, es seguramente el de Obras públicas, é indudable es también que una gran parte del éxito alcanzado se debe á la buena organización de los servicios y á las cualidades de suficiencia, laboriosidad y honradez que concurren en los funcionarios á que aquéllos se hallan encomendados y entre los cuales descuella y merece ser citado en primer término, como elemento primordial y de más valía, el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que secundado por un personal auxiliar tan inteligente como subordinado y en tiempo relativamente breve, además de importantísimas obras en los puertos, y prescindiendo también de otros muchos é interesantes trabajos, ha surcado la Península con 34.000 kilómetros de carreteras, dirigido é inspeccionado la construcción de los 13.000 de ferrocarriles que constituyen actualmente nuestra red é iluminado nuestras costas con más de 170 faros, siendo de notar que labor tan fecunda ha tenido por límite los recursos que el país ha podido dedicar á tales empeños, no las energías del personal encargado de realizarlos.

Tales méritos, no por notorios son menos dignos de mención, y el Ministro que suscribe siente verda-

dera satisfacción al consignarlos, rindiendo tributo á la justicia; pero por la razón misma del valor que otorga y la estima que tiene al Cuerpo mencionado, sin olvidar á sus auxiliares, y para que se conserven fielmente en bien suyo y de la Nación sus honrosas tradiciones, juzga de la más alta importancia procurar no sufran detrimento, los fundamentos de que aquéllas arrancan.

Ya, pues, que la educación científica se mantiene afortunadamente á gran altura, debe tratarse de evitar con cuidadoso empeño cuanto pueda ceder en menoscabo de la disciplina ó relajar los vínculos del compañerismo legítimo y noble, y fecundo, por tanto, para el bien. Y no se procedería, á la verdad, en armonía con tal propósito, de consentir á diario la infracción de las disposiciones reglamentarias relativas al destino que, con arreglo á sus diversas categorías, deben ocupar los individuos del Cuerpo; y violentando, por ejemplo, el espíritu del art. 46 de su reglamento orgánico, y atribuyéndole un alcance que evidentemente no tiene, se aleja á los Inspectores generales de sus funciones peculiares, consignadas en el art. 13 de la citada disposición, y por transigir con el capricho ó la comodidad de algunos, se les destina de una manera permanente á desempeñar las Jefaturas de los servicios ordinarios y corrientes, con perjuicio y ofensa notoria á la suficiencia de los funcionarios á quienes tales puestos legal y naturalmente corresponden.

Si, en contradicción con preceptos reglamentarios terminantes y con los generales de buena administración, se consintiera que Ingenieros subalternos, acaso de las últimas categorías, desempeñasen con carácter de interinidad, prolongada durante años, la jefatura de algunos servicios, mientras en otros se acumularan dos y hasta tres Ingenieros Jefes, sin más razón que la de ceder á las sugerencias del favor;

Si, en pugna con lo que el interés público y la justicia y la equidad aconsejan, se distribuyese el personal por modo tan desatentado que mientras en algunas provincias un solo Ingeniero debiera dirigir é inspeccionar numerosas obras en construcción y atender á la conservación de una extensa red de carreteras en otros servicios la plétora de personal pusiese al Jefe en conflictos para que todos pudiesen figurar con alguna ocupación;

Si á los jóvenes Ingenieros, al ingresar en el servicio del Estado, en vez de destinarlos, como previsora-

mente se halla prevenido, á servicios verdaderamente activos, donde puedan adquirir la práctica de la profesión y ejercitarse en el estudio y redacción de proyectos y en la dirección de obras durante la época de la vida más idónea para tal aprendizaje, se les instalara en destinos sedentarios, dedicándolos á trabajos puramente de bufete, que deben reservarse para otras edades circunstancias:

Si, renovando, en fin, malos hábitos, que durante cierta época, por fortuna corta, imperaron, se erigiese en sistema el atribuir á los servicios más normales y corrientes el carácter de comisiones extraordinarias, hasta el punto de contarse éstas por docenas, confiriéndolas á petición de parte, por supuesto á Ingenieros de todos grados y categorías, que forzosamente tuvieron que abandonar en tanto sus destinos reglamentarios, con aumento innecesario de gastos para el Erario público, perturbación notable de la marcha ordenada de los asuntos y ejemplo funestísimo y desmoralizador.

Porque con tales ejemplos y por tales caminos, recargando de trabajo y confinando en los peores puestos á los funcionarios menos amparados por el favor, pero acaso también los más dignos, y accediendo en cambio á pretensiones egoístas apoyadas sólo en la audacia y influencia y no en razón alguna plausible, se iría derechamente al barrenamiento de la disciplina, á la desorganización absoluta del servicio y á la desmoralización completa del personal, pues desaparecería todo generoso estímulo, y á la noble emulación sustituiría todo linaje de malas pasiones.

Y como, aunque afortunadamente no todos ya, pero si alguno de los vicios y corruptelas enumerados en hipótesis, existen en la realidad todavía, á pesar de las disposiciones dictadas en varias épocas; de aquí que sea preciso poner mano en el asunto y adoptar algún nuevo y más eficaz medio de impedir los abusos: habiendo parecido el mejor y preferible el de fijar con carácter permanente y solo modificable en determinados casos y condiciones, las plantillas de personal para los diversos servicios; precisando en ellas el número y clase, y cuando sea posible y conveniente, también la residencia de los individuos que han de constituirlos, dejando á salvo naturalmente la facultad discrecional del Gobierno para disponer del personal en circunstancias extraordinarias y por causas verdaderamente justificadas.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Sebastián 14 de Agosto de 1899.—Señora:—A L. P. de V. M., Marqués de Pidal.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las plantillas de los diversos servicios de Obras públicas del Estado serán la que expresa la relación adjunta.

Art. 2.º El Gobierno, en casos extraordinarios, por un Real decreto en que se justifique la medida y se marque el máximo de tiempo que ha de durar, podrá disponer que los funcionarios de Obras públicas, cualquiera que fuere su categoría, pasen temporalmente á prestar servicio en comisión á otro destino, conservando ó no, según se estime conveniente, el suyo de plantilla. La disposición anterior no se refiere á las visitas que los Inspectores generales deben girar á los servicios en los casos previstos en el art. 13 del reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Dichas visitas se dispondrán de Real orden.

Art. 3.º Ningún Ingeniero, Ingeniero aspirante Ayudante de Obras públicas, podrá ser destinado á los servicios propios del ramo que radiquen en Madrid ó cuyo Jefatura por lo menos tenga asignada su residencia en la Corte, ni tampoco á una División de ferrocarriles, cualquiera que sea el lugar donde radique su Jefatura, sin haber cumplido por lo menos cuatro años en el servicio ordinaria en provincias.

Art. 4.º La Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento cuidará, bajo su responsabilidad inmediata, de que no se acrediten haberes á los funcionarios cuyos destinos en lo sucesivo no se ajustaren á las disposiciones de este Real decreto.

Dado en San Sebastián á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—*Maria Cristina.*—El Ministro de Fomento, Luis Pidal y Mon.

Relación á que se refiere el precedente Real decreto.

Personal facultativo afecto á la Dirección general de Obras públicas.

6 Ingenieros Jefes ó subalternos del Cuerpo de Caminos.

21 Ayudantes de Obras públicas.
2 Sobrestantes.

Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

1 Presidente, Inspector general del Cuerpo.

24 Vocales, Inspectores generales.

2 Vocales auxiliares, Ingenieros Jefes de primera clase.

1 Secretario general, Ingeniero Jefe de primera clase.

4 ídem de Sección, Ingenieros Jefes de primera ó segunda clase.

7 Oficiales, Ingenieros subalternos.

12 Auxiliares, Ayudantes de Obras públicas.

1 Escribiente Mayor, Oficial cuarto de Administración.

10 ídem primeros, id. quintos.

10 ídem segundos, Aspirantes de primera.

1 Conserje.
2 Porteros.
3 mozos.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 467.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.173.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Pedro Pérez Castejón, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 21 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Rafaela y Pedro*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Cabezo Colorado, diputación del Cocón; lindando N. registro «La Encarnación», núm. 13.856, y los demás vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de dicho registro «Encarnación»; y se medirán al E. 400 metros primera estaca; primera á segunda S. 300; segunda á tercera O. 400, y tercera á punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Agosto de 1899.—Antonio Belmar.

Número 484.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.200.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Severiano Garcia Gusano, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 30 de Agosto último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Santa Eulalia*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y Cabezo del Buten, en terrenos de la propiedad de D. Manuel Campoy; lindando por todos vientos con terreno de dicho señor y al E. de la mina «Resurrección»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NE. de la citada mina «Resurrección», en cuyo punto se fijará la primera estaca; primera á segunda en dirección E. 400 metros; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 400, y cuarta á primera N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 1.º de Septiembre de 1899.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 487.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALENCIA

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Relevado del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á es-

cuelas superiores de niños vacantes en este distrito universitario Don Juan Hidalgo Gutiérrez de Cabiedes, por orden de la Superioridad, en virtud de haber cesado en el cargo de Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Albacete, este Rectorado ha dejado sin efecto el anuncio convocando á dichas oposiciones, señaladas por el mencionado Presidente para el día 15 del próximo Septiembre.

Lo que por disposición del Ilustrísimo Sr. Rector de esta Universidad se hace público para conocimiento de los interesados.

Valencia 31 de Agosto de 1899.—El Secretario general, Fernando Reig y Flores.

Sexta sección.

Número 483.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN JAVIER

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de San Javier durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

Mes de Abril.

Supletoria del día 4.

Se aprueba el acta de la anterior. Se dió lectura á los *Boletines* y órdenes recibidas de la Superioridad, acordándose el cumplimiento de las que así lo exigiesen.

El Sr. Presidente manifestó que habia suspendido de empleo y sueldo al Secretario de esta Corporación D. Joaquín Pardo Moreno y al Oficial de Secretaría D. Joaquín Garrigos López y á varios Alcaldes de barrio, de empleo; después de discutido el asunto, acordó aprobar lo hecho por el Sr. Presidente, quedando destituidos todos los relacionados señores.

El Sr. Presidente propuso para Secretario del Ayuntamiento con carácter de interino á D. Joaquín Pascual Ferrer, nombrando el veinte del pasado mes de Marzo. También dió cuenta el Sr. Presidente de haber nombrado oficial de Secretaría á D. José Paez Lorca. Le fué admitida la dimisión del cargo de Alguacil de este Ayuntamiento á D. Joaquín Rios Murcia, habiendo quedado nombrado en su lugar Don Plácido Martínez Ortiz. También le fué admitida la renuncia del cargo de Sereno á D. José Cánovas Martínez, quedando nombrado en sustitución de éste D. Agustín Jiménez Lucas. Quedó también nombrado Alguacil auxiliar del Agente ejecutivo D. José Cánovas.

Fué nombrado inspector de carnes y pescados el Profesor Veterinario de esta villa D. Antonio Rios Martínez, con el haber de sesenta céntimos de peseta diarios.

Los Sres. Concejales acordaron que se pague lo que se les adeuda al Médico que fué de esta villa D. José Perpén Yelmas.

También acordó la Corporación el pago á los empleados de este Municipio y material de oficinas de la Secretaría.

La Corporación acuerda aprobar el extracto de acuerdos en el trimestre último.

También se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

De igual modo se acuerda que cese en el cargo de Agente de este Ayuntamiento, en la capital D. José Baeza Pérez, nombrando en su lugar á D. Prudencio Soler y Aceña.

A propuesta de la presidencia, la Corporación acordó convocar para sesión extraordinaria el día seis de los corrientes á las cuatro de su tarde.

Día 6.

La sesión correspondiente á este día, no se pudo celebrar por falta de número de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 9.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda dar lectura á los *Boletines* y demás circulares recibidas desde la anterior y que se cumplimenten.

Que se certifique por la Alcaldía que no hay carruajes ni caballerías sujetos al pago del impuesto sobre viajeros y mercancías.

Se designan locales para Colegios electorales en la de Diputados á Cortes que se celebrarán el dominiguiente:

Se acuerda recargar con el 16 por 100 el cupo de Tesoro de las Contribuciones territorial y urbana.

La Corporación queda enterada de que el Agente de este Ayuntamiento ha retirado 108'07 pesetas, por intereses de las láminas en el trimestre de 1.º de Octubre de 1898 y se acuerda el ingreso de dicha suma en la Tesorería de Hacienda.

Supletoria del día 18.

Se lee y aprueba el acta de la anterior, y leídas también comunicaciones y *Boletines oficiales*, se acuerda darles cumplimiento en cuanto á este Ayuntamiento se refiere.

Que pase á la capital el Sr. Secretario en concepto de comisionado para cumplimentar lo dispuesto por el art. 94 de la ley de Reemplazos.

Se nombran los individuos que compondrán las comisiones de la Corporación, nombramiento que obedece á la renuncia de D. Antonio Sánchez Egea y á falta de existencia de D. José Tarraga.

Supletoria del día 25.

Leída y aprobada el acta de la anterior se leen también y acuerda cumplimentar lo dispuesto por la Superioridad en *Boletines* y comunicaciones recibidos después del día 18.

El Ayuntamiento queda notificado segun comunica el Sr. Delegado de Hacienda de la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, cuya resolución es favorable á esta Corporación y la motiva el recurso de alzada interpuesto contra el Sr. Delegado al declararlos personalmente responsables al pago de cierta cantidad adeudada al Tesoro.

Se da cuenta de haber sido aprobado y remitido al Sr. Gobernador civil el presupuesto adicional.

Que se paguen diez pesetas al tallador de los quintos; y que del capítulo de imprevistos se abone un farol que será colocado en la Santiago de la Rivera.

Que se incluya en la lista de pobres al vecino Joaquín Portugués Martínez, que se ingrese en arcas municipales la fianza del arrendatario de las carnes y que se formen los pliegos de condiciones de los arbitrios de matadero, alumbrado público y plaza de Abastos.

Mes de Mayo.

Sesión supletoria del día 2.

Fué aprobada el acta de la anterior y leídos *Boletines* y comunicaciones llegados después de la última sesión, acordándose darles cumplimiento.

Se acuerda asimismo la distribución de fondos para el presente mes; ordenar á las tabajeros que pongan tablillas anunciadoras de la clase y precio carne; que se limpie el pozo de la plaza de Abastos; designar para colegios electorales en

las de Ayuntamientos los que ya la fueron en las de Diputados á Cortes que se recargue con el 50 por 100 para municipales el impuesto de cédulas; se aprueban los pliegos de condiciones para el arriendo de Matadero, plaza de Abastos y alumbrado y se acuerden se anuncien las respectivas subastas por medio del *Boletín* y de otros edictos; que se pague á los empleados del Ayuntamiento el mes de Abril último, y por último aceptar la renuncia presentada por el Concejal D. Francisco Cuenca y que se proceda á cubrir su vacante.

Diligencia del día 7 de Mayo, acreditando que la falta de número de Concejales, motiva que no haya sesión ordinaria.

Supletoria del día 9.

Se aprueba la del anterior y se acuerda cumplimentar cuanto aparece en *Boletines* y comunicaciones recibidas después del día dos, relativo á este Ayuntamiento; que se anuncie la subasta del arriendo del impuesto de consumos por los años 1899 á 1902, aprobando al efecto el pliego de condiciones presentado por la misma; que se pague á D. José Perpén y á D. Antonio Ríos lo que se les adeuda; al Secretario que suscribe el material de oficinas correspondiente al último trimestre y á Don Joaquín Ríos el trabajo hecho en la formación del padrón de cédulas.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de que el Sr. Administrador de Hacienda comunica oficialmente la caducación de la colonia Torre Saavedra acordada en 3.ª de Noviembre de 1893, se acuerda gestionar la reintegración á fondos municipales de la parte de impuestos no satisfechos en la indicada fecha hasta el día de hoy.

Diligencia del día 14.

Se acredita por ella que no ha podido tener lugar la sesión ordinaria de este día por falta de número Sres. Concejales.

Supletoria del día 16.

Se aprueba el acta de la anterior y leídos *Boletines* y comunicaciones recibidas de la Superioridad, se acuerda darles el debido cumplimiento.

Que se remita después de expuesto al público sino se formularan contra el mismo reclamaciones, el padrón de cédulas personales al señor Administrador de Hacienda.

El Sr. Alcalde dió cuenta á la Corporación de que había sido adjudicada la subasta del alumbrado público provisionalmente á D. Juan Sáez Conesa y se acuerda hacer la adjudicación definitiva.

Diligencia del día 21.

Por falta de número no se celebró la sesión ordinaria de este día.

Supletoria del día 23.

Se aprueba el acta de la anterior acordándose cumplir cuanto ordena la Superioridad en *Boletines* y comunicaciones recibidos después del día 16; que se pague á los Profesores de las escuelas públicas dos trimestres de personal, material y alquileres; que se ingrese en la Diputación provincial 500 pesetas á cuenta del contingente de corriente año y 123'67 por pago de gastos carcelarios en el presente ejercicio; que se expongan al público para oír reclamaciones la matrícula de industrial de esta villa y el proyecto del presupuesto ordinario; que cese en el cargo de Agente ejecutivo Don Martín Pardo Polo y se nombre en su lugar á Joaquín Ríos Murcia; que cese en el de Agente de este Ayuntamiento D. José Baeza nombrán-

dose para sustituirle á D. Prudencio Soler y Aceña; que se continúe el expediente de responsabilidad incoado contra D. Manuel Medina y otros.

Habiendo resultado desiertas la primera y segunda subasta para el arriendo de los arbitrios, se acuerda que la Corporación los administre por sí.

Diligencia del día 28.

No se celebra la ordinaria de este día por falta de número de señores Concejales.

Supletoria del día 30.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acuerda cumplimentar cuantas disposiciones se han comunicado por la Superioridad.

Por no haber tenido efecto la subasta en venta libre de los grupos de carnes saladas y líquidos, se acuerda el arriendo á la exclusiva; que se abonen á los empleados del Ayuntamiento sus haberes en el corriente mes.

Queda enterada la Corporación de que el arriendo de consumos no tuvo efecto y si el del grupo de carnes en fresco á favor de D. Joaquín Antolinos en 1.700 pesetas; que se invite á los Concejales que no asistieron á las sesiones á que lo verifiquen; que se active el expediente administrativo incoado para conseguir el ingreso del importe del arriendo de las carnes en el 1896-97.

Se da cuenta de instancia que D. Mariano Leante presenta al señor Administrador de Hacienda pidiendo rebaja de cuota por territorial y se acuerda en su vista informar que procede acceder á lo que solicita el recurrente.

Se aprueban varias cuentas y se acuerda su pago con cargo á los capítulos y artículos respectivos.

Se da conocimiento de instancia de D.ª Josefa Albaladejo quien reclama dispensa de pago de la cuota impuesta á dicha señora en el presente año; se comisiona á dos señores Concejales para que informen lo que proceda.

Mes de Junio.

Sesión ordinaria del día 4.

Se aprueba el acta de la anterior y el Presidente da cuenta de que el Médico titular D. Eduardo Pelayo ha hecho la renuncia de su cargo; se acuerda aceptarle la dimisión y nombrar interinamente á D. José Perpén.

A virtud de queja de algunos vecinos de Pozo Aledo, se acuerda que una comisión pase al mencionado caserío é informe lo que proceda acerca de un edificio que se dice construido en la vía pública.

Se acuerda también la instalación de una línea telefónica desde este pueblo al de Pinar, en comunicación directa con la telegráfica del Estado. Se crea una plaza de Médico auxiliar previo acuerdo de la Junta municipal y que una y otra vacante se anuncie en forma para su provisión en propiedad.

Extraordinaria del día 5.

Fué aprobada el acta de la anterior y presentado el proyecto del presupuesto extraordinario para pago de gastos carcelarios del ejercicio corriente, no consignados en el presupuesto ordinario, y se acuerda exponerlo al público por quince días y que se someta su aprobación á la Junta municipal.

También se presenta expediente de transferencia que fué aprobado recayendo igual acuerdo que en el anterior.

Ordinaria del día 11.

Se aprueba el acta de la anterior y enterada la Corporación del apremio que notifica la Diputación, se acuerda estimular al Recaudador de impuestos municipales para que haga el mayor ingreso posible para atender al cumplimiento de su obligación.

Por haber resultado desierta la subasta á la exclusiva de los grupos de consumos, se acuerda remitir al Sr. Administrador el expediente general de consumos para que autorice el reparto vecinal.

Se acuerda pagar el material de oficina, las suscripciones del *Boletín*, «Consultor» y «Diccionario», pagar al veredero lo que se le adeuda, pagar también al encargado de la limpieza de los faroles del alumbrado y al contratista del suministro de petróleo; que se le abone también lo que le adeuda la Corporación por el suministro anterior; que se satisfaga al Oficial D. José Sáez lo consignado por la formación de apéndices y repartimientos de la contribución territorial y urbana del corriente año económico, y por último, que se satisfagan varias cuentas presentadas de albañilería y carpintería.

Por el Sr. Presidente se hizo presente á la Corporación que D. Joaquín Antolinos Aguilar había presentado proposición verbal para arrendar los arbitrios de plaza de abastos y Matadero, y el Ayuntamiento acuerda aceptar las proposiciones del Sr. Antolinos.

Extraordinaria del día 14.

Se aprueba la del anterior y se acuerda cumplimentar cuanto aparece en *Boletines* y comunicaciones recibidas desde la anterior.

Se acuerda, que en vista de la presentación del Agente ejecutivo que el Sr. Presidente de la Diputación ha mandado contra esta Corporación, dispuso estimular de nuevo al Recaudador para que cobrase de los vecinos y entregar al consabido Agente lo que se recaudase.

Supletoria del día 20.

Se aprueba la de la anterior y se acuerda cumplimentar cuanto aparece en *Boletines* y comunicaciones recibidas desde la anterior; la Corporación acuerda admitir como vecina de esta villa á Antonia Rosa Moya; también acuerda dar por fallidos 2.º, 3.º y 4.º trimestre por el concepto de granos y alcoholes á Josefa Albaladejo Briones; también se dió cuenta de haber sido retenido el 25 por 100 de los ingresos que desde el día 15 del corriente perciba el Ayuntamiento por el Agente Don José María Cantos; acuerda igualmente pagar á Jerónimo Tarraga Albaladejo una cuenta de carpintería de 39'25 pesetas; que las instancias de Andrés Sáez Alcaraz y Lucas Urrea García, devueltas por el Sr. Administrador de Hacienda, se hagan las altas y bajas correspondientes en el Registro fiscal; se aprobó el reparto de territorial y que se exponga al público; se examinó y estudio el expediente formado por falta de pago de 1.750 pesetas del año económico 1896-97 por el impuesto de carnes, declarando responsable de ellas á D. Manuel Medina Manzanares, y que sino verifica el pago se proceda á su cobranza por la vía ejecutiva.

Supletoria del día 27.

Se aprueba la de la anterior y se acuerda cumplimentar cuanto aparece en *Boletines* y comunicaciones recibidas desde la anterior; se acordó dar cumplimiento á la circular del Sr. Administrador de Hacienda

referente al impuesto de transportes de viajeros y mercancías; la Corporación quedó enterada de la comunicación dirigida á esta Alcaldía por el Sr. Ingeniero Jefe de caminos, canales y puertos y que se trasladen los palos á sus puntos para la instalación del teléfono; que se tenga en cuenta al formar el expediente de fallidos de consumos el certificado presentado por Victoriano Martínez Albaladejo; la Corporación acuerda declarar vecino de esta villa á Victoriano Martínez Albaladejo; también acuerda que se provea interinamente en D. Eduardo Pelayo Perea la plaza de Médico auxiliar creada el día 4 del actual, nombrando al mismo tiempo á D. Francisco Narbona y Moscoso, Agente de este Ayuntamiento en la capital.

Accediendo á lo que solicita el arrendatario de carnes Buenaventura Pardo, se ingrese en concepto de fianza la cantidad de 255 pesetas que había de percibir por devolución de fianza, de acuerdo con el nuevo arrendatario D. Joaquín Antolinos; también accedió el Ayuntamiento á lo que solicita el arrendador del alumbrado, que solicita como fianza del arriendo lo que habrá de percibir por pago del primer trimestre. Fué nombrada una Comisión compuesta de los Sres. Concejales Don José Zapata, D. Francisco Javier Meroño y D. Mónico Zapata, para que examinen lo que aparezca sobre la instancia presentada por Don Antonio Alarcón. El Sr. Presidente participa á la Corporación que Don Manuel Medina ha ingresado las 1.750 pesetas á cuyo pago fué requerido, presentando el mismo recurso de alzada para ante el señor Gobernador.

Extraordinaria del día 30.

Se aprueba la del anterior y se acuerda cumplimentar cuanto aparece en *Boletines* y comunicaciones recibidos desde la anterior.

Por D. José Zapata Jiménez y demás Sres. Concejales comisionados al efecto, se hizo presente que habían evacuado la Comisión acordada en la sesión del día 27, ignorando la causa el por que la hacienda denominada de los Ugenas aparezca casi de eriazó.

San Javier 8 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Severiano Zapata.—El Secretario, Pascual.

NOTA.—En sesión celebrada el día 8 del actual, ha sido aprobado el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma; certifico.

San Javier 30 de Agosto de 1899.—Pascual.

Número 472.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Jacinto Conesa Garcia, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos y á instancia de Bernabé Rosas Ruiz, vecino de esta ciudad, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero hace más de diez años de su padre Ignacio Rosas Aznar, cuyas circunstancias personales al final se expresan.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan

adquirir de dicho individuo, se publica el presente en La Unión a 29 de Agosto de 1899.—Jacinto Conesa.

Señas.

Edad 47 años, estatura regular, color claro, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, señas particulares ninguna.

Número 491.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocasionados en los días del 17 al 27 inclusive del mes de Julio anterior, en las obras municipales que por administración tiene á su cargo el Ayuntamiento en la reparación de la planta baja de la Casa Ayuntamiento.

Pts. Cts.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries for Sebastián González Cánovas, Juan Belchi Vivancos, Francisco Gómez Peña, etc.

TOTAL 123 61

Alhama 4 de Agosto de 1899.—El encargado, Francisco Balsa.—Visto Bueno: El Alcalde, Alfonso Diaz.

Número 480.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Edicto.

Don Salvador Pérez Cascales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que en la sesión pública celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 25 del actual con el fin de proceder á la elección por sorteo de los individuos que han de constituir la Junta municipal de asociados con este Ayuntamiento para el bienio corriente, han sido elegidos los siguientes:

Primera sección.

D. José Vicente Navarro. » Simón Ramírez Carrillo.

Segunda sección.

D. Antonio Esteve Belda. » Juan García Gomariz.

Tercera sección.

D. Francisco Palazón Lozano. » Juan López Benavente.

Cuarta sección.

D. Francisco Lozano García. » José García Palazón.

Quinta sección.

D. Francisco Soler Jiménez. » Antonio Cascales Herrero.

Sexta sección.

D. José Soro Lozano. » José López García.

Séptima sección.

D. Manuel Amorós García. » Ginés Alacid López.

Lo que se hace público por medio del presente para los efectos legales. Fortuna 30 de Agosto de 1899.—Salvador Pérez.

Número 489.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Se hace saber: Que en el sorteo verificado en el día de hoy por el Ayuntamiento para la designación de Vocales asociados de la Junta municipal, que ha de actuar en el corriente año económico, han resultado elegidos los individuos que á continuación se expresan:

1.ª sección.

D. Salvador López Cerón. » Fernando Ballesta Pérez. » Ginés Martínez Lucas.

2.ª sección.

D. Agustín Vidal Vivancos. » Gabriel Moreno Martínez. » Andrés Munuera Cayuela.

3.ª sección.

D. Fernando Martínez Lucas. » Ignacio Egea Peña. » José Martínez Velasco.

4.ª sección.

D. Antonio Montalván Lorente. » José Ballester Maizquez. » Juan González Talavera.

5.ª sección.

D. Alfonso Legaz García. » Bartolomé García Pagán. » José Díaz Peña.

Alhama 28 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Francisco Balsas.

Octava sección.

Número 490.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HUÉRCAL-OVERA

Don Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Pérez Torrecillas, natural y vecino de Arboleas, soltero, jornalero, de diez y siete años de edad, de regular estatura, pelo castaño oscuro, que viste pantalón claro, chaqueta negra de paño, sombrero hongo claro y alpargatas de lona, y salió la noche del diez y nueve del actual con dirección á Cartagena para embarcarse para Orán, llevando documentos falsos; para que en el término de diez días contados desde el siguiente al de su publicación en la «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por disparo y lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo, le para-

rá el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en esta cárcel á mi disposición.

Dado en Huércal-Overa á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Enrique García Cebadera.—P. S. M., Juan Mena.

Número 488.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonia y María Collado López, naturales y vecinas de Cuevas de Vera, en la calle del Pilar, para que en el término de cinco días, comparezcan en este Juzgado con el fin de requerirles, para que manifiesten si quieren mostrarse parte en la causa que se instruye por homicidio de su hermano Juan Collado López, de este diputación de Santa Lucía, de este término judicial, el día once de Abril próximo pasado.

Dado en Cartagena á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Mariano Luján.—El Escribano, Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

AÑO ECONÓMICO 1898-99

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries for BLANCA, JUMILLA, MORATALLA.

AÑO ECONÓMICO 1899-900

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries for ABANILLA, AGUILAS, ABARAN, TOTANA.

Large table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries for ALBUDEITE, ALGUAZAS, ALHAMA, ARCHENA, ALEDO, BLANCA, CEHEGIN, CEUTI, COTILLAS, CALASPARRA, CAMPOS, FORTUNA, JUMILLA, LIBRILLA, LORQUI, MOLINA, MOLA, MORATALLA, OJOS, PLIEGO, RICOTE, SAN JAVIER, TOTANA.